

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES/MADRES Y PROFESIONALES “SÍ, PUEDO”

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1.- DENOMINACION

Con la denominación de **ASOCIACION DE PADRES/MADRES Y PROFESIONALES “SÍ, PUEDO”**, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- DURACION

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- FINES

La existencia de esta asociación tiene como **finés**:

1.- EDUCATIVOS

a) Promover la educación especial obligatoria y no obligatoria, el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

b) Promover aulas, tratamientos especializados, novedosos y pioneros en relación a las dificultades que las personas con discapacidad intelectual media, ligera y limite presentan en el aprendizaje de los conocimientos académicos y sociales, tales como dislexia, discalculia, distorgrafía, falta de atención y concentración, desorientación, baja autoestima, fracaso escolar, hiperactividad y retraso madurativo, al objeto de lograr el máximo desarrollo personal, poniendo en funcionamiento los medios más adecuados para conseguirlo, así como la adquisición de la máxima información de centros, asociaciones y organismos análogos o similares tanto privados como públicos, nacionales e internacional en relación a los avances técnicos y metodológicos más novedosos y avanzados que proporcionen el máximo rendimiento de estas personas en su aprendizaje académico y social.

c) Promover y crear centros educativos de enseñanza de educación especial obligatoria, así como centros de educación especial para adultos, para personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

d) Promover, fomentar, desarrollar, firmar, adherirse y crear conciertos, convenios o cualquier otra forma jurídica que se determine, de centros educación especial obligatoria y no obligatoria para las personas con

discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta, con las diferentes Administraciones Publicas, Local, Autonómica y Estatal.

e) Promover, fomentar, desarrollar, firmar, adherirse y crear, mediante recursos propios o a través de conciertos, convenios o cualquier otra forma jurídica que se determine, de centros educación especial obligatoria y no obligatoria para las personas con discapacidad intelectual media, ligera y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., con empresas públicas o privadas, Organismos o Entes Públicos.

f) Fomentar, promover, facilitar y apoyar la formación continuada de los profesionales de educación especial de los centros educativos y laborales de la Asociación, al objeto de que los profesionales de estos centros y laborales tengan la máxima especialización, formación, y conocimiento de los avances tecnológicos y metodológicos utilizados en la educación especial tanto a nivel nacional como internacional, en relación a las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

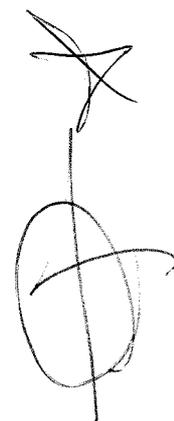
g) Fomentar, promover, participar y organizar, congresos, seminarios, cursos, conferencias, ponencias, trabajos de investigación en relación a las necesidades educativas, laborales, sanitaria, sociales, de ocio y tiempo libre u otros de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., tanto para los profesionales de educación especial, como para los padres de la Asociación "Sí Puedo", en el ámbito de la comunidad local, autónoma, estatal o en el ámbito internacional.

h) Promover, desarrollar, y crear Escuelas de Padres, al objeto de que los padres o las familias tengan la máxima información y recursos materiales, humanos y técnicas para encauzar sus vidas y las de sus hijos o familiares.

i) Promover, desarrollar y crear Escuelas de profesionales, al objeto de que los profesionales, tengan la máxima información, recursos materiales, humanos y técnicas para encauzar el estrés profesional que el ejercicio de la educación especial les pueda proporcionar.

j) Promover, desarrollar y apoyar la formación y especialización de profesionales de educación especial en las diferentes áreas que cubran las necesidades pedagógicas tanto en la etapa obligatoria como en la educación de adultos de educación especial, en relación con la discapacidad intelectual media, ligera y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

k) Promover, fomentar, desarrollar y apoyar la divulgación y realización de los trabajos de investigación que los profesionales realicen, en relación a la educación especial, el ámbito laboral, sanitario, social, ocio y tiempo libre u otros en relación con las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.



l) Dotar a los profesionales de los centros educativos, de formación y personal laborales de la Asociación "Sí, Puedo" de todos los medios materiales, pedagógicos, humanos y tecnológicos necesarios, al objeto de que puedan desarrollar óptimamente su responsabilidad educativa, haciendo el aprendizaje a las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., mas atractivo el mismo, lo que facilitara el pleno desarrollo educativo, laboral y social de las mismas.

ll) Promover, fomentar, apoyar y ayudar a realizar intercambios entre los profesionales de la educación especial y formación laboral especial con otros centros educativos y laborales análogos o similares, nacionales o internacionales, al objeto de completar sus conocimientos y ampliar sus métodos y técnicas, produciendo un enriquecimiento profesional y personal que sin duda alguna redundara en beneficio de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

m) Velar por los intereses educativos, formativos, laborales, sanitarios, sociales, ocio y tiempo libre y otros de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta. , los de los familiares y de los profesionales.

n) Promover, fomentar, desarrollar y crear un centro de documentación e información en relación a todas las patologías de los alumnos y socios, al objeto de que los profesionales y familiares puedan documentarse e informarse al respecto y conocer los últimos avances sanitarios, educativos, así como conocer los mejores especialistas nacionales e internacionales sobre la materia, al objeto de que entre todos podamos dar a las personas con discapacidad intelectual media, leve, y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta los recursos necesarios que le permitan disfrutar de la máxima calidad de vida posible.

ñ) Promover, desarrollar y crear fondos económicos y/o becas de estudios e investigación para los socios, profesionales al servicio de la Asociación y alumnos que ayuden a realizar sus estudios o trabajos de investigación así como las necesidades extraordinarias que requieran de una actuación solidaria por parte de la Asociación.

o) Fomentar, desarrollar, modificar, apoyar y aprobar los proyectos y programas educativos, laborales, sociales u otros que los profesionales de la Asociación elaboren en el ejercicio de sus profesiones para el desarrollo y ejecución de los fines de estos Estatutos.

p) Apoyar, defender, participar, crear y divulgar el proyecto Educativo de los Centros Educativos y el Reglamento de Régimen Interior para el desarrollo y ejecución de los fines educativos de estos Estatutos que deberán ser aprobados por los Consejos Escolares de los Centros.

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized letter 'O' with a horizontal line through it, and a series of overlapping, scribbled lines below it.

2.-FORMACION E INTEGRACION LABORAL

a) Promover, desarrollar y crear Escuelas Taller enfocadas a la demanda del mercado, al objeto de facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

b) Promover, desarrollar y crear empresas de integración laboral o cualquier forma jurídica o denominación, propias o mediante acuerdos, convenios, o cualquier otra forma jurídica legal con empresas privadas y públicas o con los diferentes Organismos y Entes públicos así como con las diferentes Administraciones Públicas tanto de ámbito local, estatal, autonómico e internacional.

c) Promover, desarrollar y crear talleres escuelas o cualquier otra forma jurídica, ocupacionales que faciliten la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

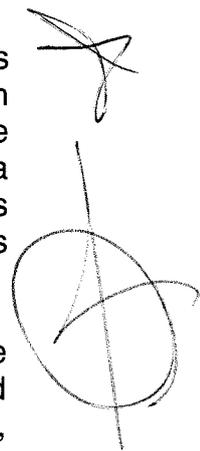
d) Fomentar, promover, desarrollar, firmar y crear, acuerdos, conciertos o cualquier otra forma jurídica o denominación con las empresas publicas y privadas, con las diferentes administraciones publicas y organismos o entes públicos que faciliten la contratación laboral de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

3.- OCIO Y TIEMPO LIBRE

a) Promover, fomentar, desarrollar y crear centros deportivos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta, mediante recursos propios o mediante conciertos, convenios o cualquier otra forma jurídica o denominación, con empresas, asociaciones, fundaciones, privadas y/o publicas, organismos y entes públicos o con las distintas Administraciones publicas.

b) Fomentar, desarrollar y crear escuelas deportivas y de ocio al objeto de que entre las personas con discapacidad intelectual media, ligera y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta se fomente la participación, facilitando la actividad social de los afectados en un entorno comunitario, cada vez mas amplio, sin que genere, objetivamente marginación.

c) Favorecer, promover y fomentar la colaboración, ayuda y participación con otras asociaciones deportivas y de ocio al objeto de conseguir la máxima integración y relación social, abriendo así el circulo de amistades entre las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.



d) Fomentar, desarrollar y crear en el centro escolar el club de ocio de fin de semana, al objeto de garantizar la continuidad del círculo de amigos que generalmente se circunscriben a los compañeros del centro educativo.

e) .Fomentar, desarrollar y crear campamentos urbanos de verano, navidades y semana Santa en el centro escolar, con el objeto de que no se rompa la relación social de amistad de las personas con discapacidad intelectual media, ligera y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

f) Promover, fomentar, y desarrollar programas de integración puntuales con centros educativos reglados, deportivos y club o asociaciones de ocio, al objeto de fomentar la participación conjunta en los diferentes programas de actuación, facilitando la experiencia de compartir, disfrutar y conocer la diferencia de condición y la riqueza de la diversidad

4.- SOCIALES Y SANITARIOS

a) Promover, fomentar, desarrollar y crear centros de rehabilitación, física, psíquica e integral de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., mediante recursos propios o mediante conciertos, convenios o cualquier otra forma jurídica o denominación que se determine, con empresas, asociaciones, fundaciones, privadas y/o publicas, organismos y entes públicos o con las distintas Administraciones publicas.

b) Promover, fomentar, desarrollar y crear una red de residencias, apartamentos o pisos tutelados en los que se pueda ejercer la dependencia familiar o institucional, respetando la libertad y autonomía de la personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., mediante recursos propios o mediante conciertos, convenios o cualquier otra forma jurídica o denominación, con empresas, asociaciones, fundaciones, privadas y/o publicas, organismos y/o entes públicos o con las distintas Administraciones publicas.

c) Promover, crear, participar y desarrollar un complejo o campus, residencial, educativo y laboral para las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., en el que se ubique tanto los centros educativos de enseñanza especial obligatorio, la enseñanza de educación especial de adultos, las escuelas talleres, talleres ocupacionales, las empresas de integración o de cualquier otra forma jurídica o denominación, las zonas deportivas, los centro de rehabilitación sanitario, y las zonas residenciales mediante residencias, pisos tutelados o apartamentos en los que se pueda ejercer la dependencia familiar o institucional, respetando la libertad y autonomía de la personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

d) Promover, desarrollar y crear el Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes especializado y dirigido a personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones



de conducta que garantice el respeto a la autonomía y a la dignidad de las personas dependientes, la protección del bienestar y desarrollo personal de las personas dependientes y de sus cuidadores, adaptando los servicios a las diferentes necesidades y situación de dependencia.

e) Promover, fomentar, desarrollar y crear guarderías especializadas en la discapacidad intelectual, media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta. en aras de cubrir unas necesidades sociales, familiares, educativas y sanitarias existentes en la actualidad que faciliten la conciliación familiar y laboral de las familias con personas con esta discapacidad a su cargo.

f) Promover, fomentar, desarrollar y crear centros de atención temprana de rehabilitación, educación, apoyo e información a las familias y personas que sufren discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., en los primeros años de vida, al objeto de ofrecer una rehabilitación especializada continuada y dar el apoyo e información necesario a las familias en los primeros momentos, al objeto de facilitarles la aceptación de la realidad y la necesidad de encauzar sus vidas con la máxima dignidad y energía posible.

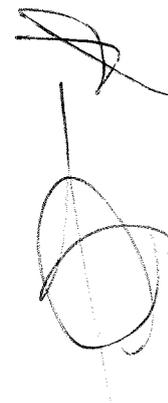
5.-OTROS

a) Fomentar y promover el intercambio de experiencias con otras asociaciones y/o grupos similares, organismos e instituciones públicas y privadas así como con profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la educación especial, sanitario, psicológico, pedagógico, laboral y social al objeto de enriquecer el proyecto educativo, laboral y social de la asociación "Sí, puedo", tanto a nivel de profesionales como de padres y alumnos.

b) Promover la colaboración, coordinación y participación con las instituciones públicas o privadas de ámbito educativo, social y sanitario en relación con las personas con discapacidad intelectual, especialmente en todo aquello que afecte más directamente a las clasificadas como media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

c) Defender los derechos fundamentales y la dignidad de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., apoyando a las familias y a los afectados para conseguir una mayor calidad de vida de estas personas.

d) Defender la integración y en su caso denunciar la discriminación educativa, laboral, social, sanitaria que las personas con discapacidad intelectual media, lev y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta., sufran por razón de su condición, tanto ante las administraciones públicas nacionales como de la Unión Europea, competentes de su defensa, como ante los diferentes medios de comunicación social de ámbito autonómico, local, nacional o internacional.



e) Promover, fomentar, desarrollar y demandar políticas sociales con mayores recursos públicos tanto sociales, sanitarios, culturales, educativos, deportivos y de ocio que fomenten la participación social de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta, facilitando y favoreciendo la participación activa de estas, con el objetivo de que en un futuro próximo la integración plena en la sociedad de estas personas sea una realidad.

f) Promover y fomentar el papel activo en todos los ámbitos, de la sociedad de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

g) Promover, fomentar y desarrollar, campañas divulgativas sobre las necesidades educativas, sanitarias, laborales y sociales que tienen las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.

h) Promover, solicitar, fomentar y desarrollar campañas divulgativas sobre las diferentes patologías que afecten a los alumnos y sus familias, con una discapacidad intelectual media, leve, y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta. al objeto de informar a las familias de los recursos sanitarios, educativos, laborales y sociales existentes en nuestra sociedad.

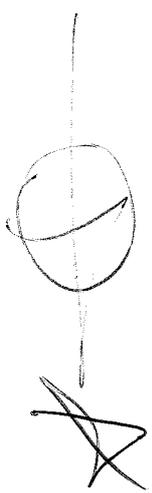
i) Promover, fomentar y participar en todas las instituciones públicas o privadas, de ámbito autonómico, estatal, local o internacional, dedicadas al estudio e investigación, defensa de los derechos fundamentales, necesidades sanitarias, educativas, sociales, laborales, o de cualquier otra índole, en relación con las personas con discapacidad intelectual, al objeto de que las personas clasificadas en los grados de discapacidad media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta, estén representadas en todas ellas y así poder influir de forma positiva en las decisiones de política social que en definitiva redundará en beneficio de estas personas.

Artículo 4.- MEDIOS

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Habilitar y adquirir terrenos, solares, edificios o locales separados o juntos, por cualquier de las diferentes formas de adquisición de la propiedad o del uso de la misma que regula nuestro Ordenamiento Jurídico, que alberguen, los diferentes centros educativos de educación especial, las escuelas talleres, talleres ocupaciones, y las diferentes empresas de integración o forma jurídica que se determine, así como las residencias, apartamentos o pisos tutelados, y también el resto de los programas que desarrolle la ASOCIACIÓN "SÍ, PUEDO" como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos.

b) Firmar convenios, conciertos o cualquier otra forma jurídica o denominación que se determine, para la creación y desarrollo de los



diferentes centros de educación especial con las Administraciones Publicas competente en la materia.

- c) Firmar convenios, conciertos o cualquier otra forma jurídica o denominación que se determine, para la creación, ejercicio y desarrollo de las Escuelas Talleres con las Administraciones Publicas tanto de ámbito estatal, autonómico, local o de la Unión Europea, así como con empresas, asociaciones, fundaciones ,análogas o similares publicas o/y privadas.
- d) Contratar personal de la máxima especialización en educación especial, formación e inserción laboral, social, sanitario, deportiva ,rehabilitadores físicos y psíquicos, y demás profesionales por determinar, en función de las necesidades humanas que surjan para cubrir todos los servicios que los programas educativos, laborales, sociales, sanitarios, deportivos, u otros que la Asociación "Sí, Puedo" ponga en funcionamiento de forma independiente o en colaboración, participación o cualquier otra forma jurídica que se determine, con las Administraciones Publicas tanto de ámbito estatal, autonómico, local o de la Unión Europea, así como con empresas, asociaciones, fundaciones, análogas o similares publicas o/y privadas, puedan en todo caso requerir.
- e) Firmar convenios, conciertos o cualquier otra forma jurídica o denominación que se determine, con las Administraciones Publicas tanto de ámbito estatal, autonómico, local o de la Unión Europea, así como con empresas, asociaciones o fundaciones o análogas o similares publicas o privadas, para crear, desarrollar, realizar y ejecutar cualquiera de los diferentes objetivos que la Asociación "Sí, Puedo" contempla en los presentes estatutos.
- f) Solicitar y optar a todas las subvenciones convocadas por las diferentes Administraciones Publicas, estatales, autonómicas, locales o de la Unión Europea, a las que la Asociación " Sí, Puedo" pueda acceder en función de los diferentes programas de actuación, desarrollo y ejecución de los diferentes objetivos marcados en estos Estatuto.
- g) Promover, participar, desarrollar, solicitar y organizar los servicios necesario de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades cursos, ponencias, conferencias y seminarios u otros sobre diversos aspectos de la discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta.
- h) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad intelectual media, leve y con capacidad cognitiva límite, con o sin alteraciones de conducta así como de sus familias y de los profesionales que trabajan con ellas.

- i) Promover, incorporarse, participar, desarrollar, crear, adherirse a Federaciones, Asociaciones, Entidades, Instituciones y Organismos u otros análogos o similares de carácter estatal, autonómico, local, internacional, tanto de ámbito público como privado, al objeto de facilitar el cumplimiento, difusión, creación y desarrollo de los fines fijados en estos Estatutos.
- j) Promover la participación y formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales, fomentando su participación en el desarrollo y ejecución de los diferentes objetivos de la Asociación "Sí,Puedo" determinados en estos Estatutos.
- k) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de los fines y objetivos fijados en estos Estatutos.

Artículo 5. DOMICILIO Y AMBITO

La Asociación establece su domicilio social en **Madrid, C/ Ronda del sur, 229, localidad de Madrid, provincia Madrid CP 28053** y su ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades es todo el territorio de la **Comunidad Autónoma de Madrid**.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

La Asociación podrá tener un órgano de Gestión, compuesto por el Director Gerente.

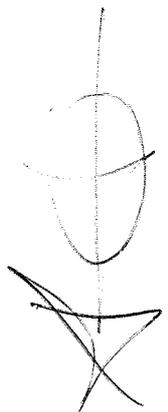
CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. NATURALEZA

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8. REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General serán **ordinarias** y **extraordinarias**. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.



Artículo 9. CONVOCATORIAS

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos **quince días**, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a **una hora**.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10. QUORUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y QUORUM DE ADOPCION DE ACUERDOS.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella **un tercio** de los asociados o representados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados o representados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario la **mayoría de 2/3** de las personas presentes o representadas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas, u otras análogas o similares
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- d) Para aprobar la propuesta de devolución de la participación inicial u otras aportaciones económicas realizadas por los socios que voluntariamente opte por la separación de la Asociación, sin incluir la cuotas de pertenencia a la asociación, siempre que la reducción patrimonial de la Asociación no implique perjuicios a terceros, ni una descapitalización que ponga en peligro a la propia Asociación, y siempre que concurren razones de fuerza mayor, caso fortuito o extrema necesidad en el socio que expresamente lo solicite y siempre que vaya en beneficio del familiar con discapacidad que representa en esta Asociación, razones única y exclusivas que se tendrán en cuenta y que podrán alegarse en la solicitud y siempre que la Junta Directiva realice porque considere que efectivamente se dan una de estas tres causas taxativas, una valoración informada de la repercusión económica a la asociación y de los efectos en la misma y emita un informe preceptivo favorable, aprobado por unanimidad de la Junta Directiva, al respecto, que someterán a la aprobación de la Asamblea.

Handwritten signature and circular stamp.

Artículo 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Disposición y enajenación de bienes.
- g) Resolver los Recursos que se le interpongan.

Artículo 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombrar a la Junta Directiva y sus cargos, administradores, gestores y representantes técnicos y legales, Directores Gerentes, así como a sus socios de honor y socios benéficos **a propuesta todos ellos** de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Expulsión de los socios a propuesta de la Junta Directiva en virtud del incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 j) y k), así como de los concordantes de estos Estatutos.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- g) Aprobar la remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva y sus cargos, administradores, gestores y representantes técnicos y legales.
- h) Aprobar el Régimen Disciplinario de Sanciones.
- i) Resolver los Recursos que se le interpongan.
- j) Fijar las cuotas o/y participaciones extraordinarias.
- k) Aprobar el acuerdo de constituir, crear, participar, adherirse, integrarse en Federaciones de Asociaciones, fundaciones, Asociaciones, Organismo, Institución o cualquier otra de características análogas o similares.
- l) Devolución de la participación inicial u otras aportaciones económicas realizadas por los socios que voluntariamente opte por la separación en los términos establecidos en el artículo 10 inciso tercero letra d) de estos Estatutos.
- ll) Aprobar las participaciones económicas extraordinarias que tengan que aportar los socios, en virtud de necesidades extraordinarias que surjan en el desarrollo de la actividad, ejercicio o desarrollo de los fines de la Asociación.
- m) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp has a vertical line through its center and some faint, illegible text around the perimeter. The signature is a stylized, cursive name.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de las Asambleas Generales.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Un Secretario
- Un Tesorero
- 1 Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General Extraordinaria entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, salvo que la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva por necesidades de los servicios, de dedicación exclusiva, volumen de trabajo, dedicación, o cualquier otra circunstancia, considere que alguno o todos los miembros deban de ser remunerado en cuyo caso se aprobara en la Asamblea tal remuneración y se hará constar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea y se procederá a la modificación de los Estatutos, tal y como establece el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Los cargos de la Junta Directiva de ser gratuitos, tendrá el derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documentalmente.

Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración **de 4 años**, con renovación por mitades cada 2 años pudiendo ser reelegidos nuevamente.

El Presidente, el Vicepresidente primero y el Secretario de la Junta Directiva será, asimismo Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de las Asambleas Generales.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente, podrán acudir a la reunión de la misma, personas no pertenecientes a ella con carácter de asesores



Artículo 14. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, cuestiones personales inexcusables y por expiración del mandato.

Artículo 15. JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION Y SUSTITUCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección y sustitución de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General Extraordinaria se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral se iniciará por acuerdo de la Asamblea General, cuando se produzca el cese de miembros por cualquiera de los motivos relacionados en el artículo 16 de los Estatutos, y en cualquier caso, por finalización del mandato de la Junta Directiva.

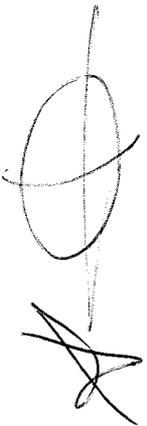
b) COMISIÓN ELECTORAL

El proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Comisión Electoral. Estará formada por 3 socios elegidos por sorteo, ejerciendo como Presidente el de mayor antigüedad y como Secretario el de menor antigüedad. También se sortearán 3 suplentes para cubrir las posibles contingencias que se produzcan durante el proceso. La Comisión electoral será la encargada de confeccionar el calendario de acuerdo con el apartado c) de este artículo.

c) CALENDARIO ELECTORAL

Entre la Convocatoria y la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, deberán mediar al menos 20 días naturales, repartidos de la siguiente forma.

Día 1	Convocatoria de Elecciones.
Días 1 al 3	Publicación del Censo Electoral Provisional en el tablón de anuncios
Días 4 al 5	Reclamaciones al censo electoral provisional.
Día 6	Resolución de reclamaciones y proclamación del censo electoral definitivo.
Días 7 al 13	Plazo para presentación de candidaturas.
Día 13	Proclamación de candidaturas provisionales.
Días 14 a 15	Reclamaciones a candidaturas provisionales.
Día 16	Resolución de reclamaciones y proclamación de candidaturas definitivas.



Día 20	Asamblea General Extraordinaria, votación y proclamación de resultados.
--------	---

Estos plazos se consideran mínimos y se pueden alargar en función de las necesidades.

d) **CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.**

Estará formado por todas aquellas personas dadas de alta como socios el día que se acuerda el inicio del proceso electoral, y no tengan ningún tipo de deuda con la Asociación, ya sea por cuotas o de cualquier tipo.

e) **CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.**

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el censo electoral provisional, pasará a ser definitivo. Contra el Censo Electoral definitivo no cabe ningún tipo de reclamación. La comisión electoral podrá resolver de oficio la rectificación de errores materiales que constate.

f) **CANDIDATURAS.**

Podrán presentar candidatura a miembro de la Junta Directiva cualquier socio inscrito en el censo electoral definitivo, con la limitación existente en el artículo 29 de los Estatutos de la Asociación.

g) **CANDIDATURAS DEFINITIVAS.**

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se proclamarán las Candidaturas Definitivas a miembro de la Junta Directiva. Contra las Candidaturas Definitivas no cabe ningún tipo de reclamación.

h) **MESA ELECTORAL.**

La mesa electoral estará formada por los tres miembros de la Comisión Electoral. Será la encargada de presidir la votación, mantener el orden durante la misma, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

i) **CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Las votaciones se efectuarán en el marco de una Asamblea General Extraordinaria que tendrá el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Votación.
- 3.- Recuento.
- 4.- Proclamación de resultados.

Una vez finalizada la Asamblea, la Comisión Electoral quedará disuelta.

A partir de las primeras elecciones en las que se renueve a todos los miembros de la Junta Directiva, en las sucesivas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se renovarán por mitades cada dos años de la siguiente manera: La primera vez se convocarán 2 puestos que corresponderán a los 2 miembros de la Junta que hubieran obtenido menos votos en las elecciones. A los dos años siguientes los 3 restantes y así sucesivamente. Caso de haber más de 2 o 3 vacantes (dependiendo del ciclo), se convocarán todas las que haya, ocupando los puestos para futuras elecciones en función del número de votos obtenidos.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por muerte o enfermedad invalidante o incapacitante o ser condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el desempeño de su cargo.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- Terminación del mandato.
- Pérdida de la condición de socio.

Artículo 17. REUNIONES Y QUORUM DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ACUERDOS

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos, salvo que los Estatutos establezcan otra cosa en determinadas decisiones. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 18. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f).
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular, elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Elaborar, modificar y desarrollar el Reglamento de Régimen Interno.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Resolver sobre las bajas de los asociados
- Nombrar delegados **y comisiones** para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Elaborar la propuesta, valoración e informe preceptivo en relación a la devolución de la participación inicial u otras aportaciones económicas realizadas por los socios que voluntariamente opte por la separación en los términos establecidos en el artículo 10 inciso tercero letra d) de estos Estatutos.
- Selección y contratación del Personal especializado o no, que la Asociación necesite para el desarrollo de sus objetivos.
- Garantizar, velar y hacer cumplir a los asociados el respeto al libre ejercicio de su profesión y sus derechos, en relación a los diferentes profesionales contratados para el desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- La Junta Directiva hará una propuesta motivada de expulsión de los socios que no respeten el apartado i) de este artículo, o se observe una conducta

incorrecta o inmoral, o exija o pretenda obtener privilegios fuera de los contemplados en estos Estatutos por ser socio y que dificulte la normal convivencia de los asociados o trabajadores de la Asociación, que deberá aprobar la Asamblea General Extraordinaria y será efectivo cuando sea notificado fehacientemente al expulsado.

l) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los socios y/o los profesionales contratados por la Asociación para el cumplimiento de sus fines.

ll) Informar a los socios con prontitud sobre los temas de interés general y dar respuesta a las consultas que aquellos planteen.

m) Tomar toda clase de decisiones propias de la administración de la Asociación, incluidos los arrendamientos, compras o cualquier otra forma jurídica, de locales y terrenos en que deba fijarse la sede o aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades y objetivos marcados en estos Estatutos.

n) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

ñ) Proponer a la Asamblea candidatos de socios de honor y benefactores.

o) Proponer el nombramiento, contratación y cese del Director Gerente en su caso, a la Asamblea General Extraordinaria.

p) Elaborar, modificar, proponer y desarrollar el Régimen Disciplinario de Sanciones.

Artículo 19. EL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de unas y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



Artículo 20. EL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 21. EL SECRETARIO

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en

los términos que legalmente correspondan, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 22. EL TESORERO

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 23. LOS VOCALES

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 24. VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA

En caso de cese por cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 16 de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, hasta la elección definitiva, si procediera, por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 25. EL DIRECTOR GERENTE.

De nombrarse y contratarse el Director Gerente será el máximo responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenaran los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación.

Artículo 26. NOMBRAMIENTO Y CESE DEL DIRECTOR GERENTE.

El Director Gerente será nombrado por la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director Gerente tendrá las siguientes:

- a) Preparar los proyectos de planes de actuación de la Asociación.
- b) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- c) Organizar y dirigir la acción del personal de la Asociación y de las estructuras ejecutivas de la misma.
- d) Coordinar el equipo de Gerencia
- e) Elaborar la memoria y liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación de la Asociación.

CAPITULO V SOCIOS

Artículo 28. REQUISITOS PARA ASOCIARSE

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y aporten la participación inicial que la Asamblea General Ordinaria determine para cada año contable, debiendo subir únicamente el IPC anual en relación a la aportación de los socios fundadores y socios fundadores profesionales, que se fija en este momento en **trescientos euros (300€)**.

Artículo 29. CLASES DE SOCIOS

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios fundadores profesionales, que serán aquellos que participen en el acto de la constitución de la Asociación, y aporten la participación inicial establecida en los presentes Estatutos.
- c) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- d) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Socios benefactores, que serán los que colaboren de forma desinteresada y solidaria de forma material, humana y económica en beneficio de la Asociación de forma continuada. El nombramiento de los socios benefactores corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

Podrán ser socios, el padre y la madre o 2 tutores legalmente establecidos, conjuntamente, siempre que representen a una persona con discapacidad media, ligera y capacidad cognitiva límite con o sin alteraciones de conducta, aportando una sola cuota de las que se regulan en el artículo 33 apartados b), f) y g), limitándose el derecho a voto que regula el artículo 32 c) y el derecho a ser elegido como miembro de la Junta Directiva, a uno solo de ellos.

Artículo 30. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, podrá establecer un régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los miembros de la organización que vulneren estos Estatutos o incumplan las disposiciones de los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 31. CAUSAS DE BAJA EN LA CONDICION DE SOCIOS

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Handwritten signature and scribble in the right margin.

- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas consecutivas o 3 alternativas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación, socios, profesiones de la misma o a las personas con discapacidad intelectual, con hechos o palabras que perturben gravemente los objetivos, proyectos, actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados y o profesionales que trabajen para la Asociación.
- d) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 33 h) e i) de estos Estatutos, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 18 j) y k) de de los mismos.
- e) Incumplimiento grave, a juicio de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de lo previsto en los presentes Estatutos.
- f) Reiterado incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- g) Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.

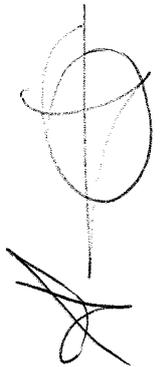
En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio de la Asociación.

Artículo 32. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) A ser respetados en el ejercicio de sus derechos y libertad de expresión cuando ejerza su derecho de voz y voto en la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que respete la libertad y derechos de los demás socios, profesionales contratados por la Asociación y de las personas con discapacidad intelectual, media, leve y capacidad cognitiva límite con o sin alteraciones de conducta.
- h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley y/o Estatutos.

Artículo 33. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS



. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- b) Abonar puntualmente las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- f) Aportar la participación inicial que la Asamblea General Ordinaria determine para cada año contable, en los términos que establece el artículo 28 de estos Estatutos.
- g) Aportar las participaciones extraordinarias que la Asamblea General Extraordinaria determine para cubrir las necesidades extraordinarias que surgen en desarrollo de las actividades y objetivos de la Asociación.
- h) Respetar a los profesionales contratados por la Asociación para el desarrollo de sus objetivos, el libre ejercicio de su profesión y sus derechos, siendo de aplicación en caso de incumplimiento lo establecido en el artículo 18 j) y k) de los presentes Estatutos.
- i) No practicar conducta incorrectas o inmorales, que exijan o pretenda obtener privilegios fuera de los contemplados en estos Estatutos por ser socio y que dificulte la normal convivencia de los asociados o trabajadores de la Asociación y de las personas con discapacidad intelectual media, leve y capacidad cognitiva límite con o sin alteración de conducta , siendo de aplicación en caso de incumplimiento lo preceptuado en el 18 j) y k) al respecto.

Artículo 34.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES PROFESIONALES.

Los socios fundadores profesionales tendrán las mismas obligaciones y deberes que los fundadores y de número.

Artículo 35. DERECHOS DE LOS SOCIOS FUNDADORES PROFESIONALES

Los socios fundadores profesionales, tendrán los mismos derechos que los socios fundadores y numerarios de la Asociación.

Artículo 36. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE HONOR Y BENEFACTORES

Los socios de honor y benefactores tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b),d), f) y g) del artículo 33 de estos Estatutos.

Artículo 37. DERECHOS DE LOS SOCIOS DE HONOR Y BENEFACTORES

Los socios de honor y benefactores, tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a ser electores y elegidos y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

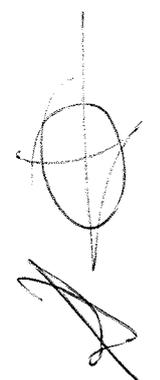
Handwritten signature and circular stamp.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN DE IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 38. IMPUGNACIONES

- 1.- Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de las Asambleas Generales como de la Junta Directiva de la Asociación, podrán realizarse con carácter previo a éstas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.
2. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.
3. Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.
- 4.- Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de CUARENTA DIAS, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, tal y como preceptúa el artículo 40.3 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



Artículo 39. RECURSOS

1. Los acuerdos adoptados en Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurribles ante la Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes.
2. 2.- La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se substanciarán ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria de Madrid en la forma y plazos que la Ley determine.

CAPITULO VII

REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Artículo 40. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

- a) La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades

realizadas, de conformidad con las normas específicas aplicables. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.
En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

b) Los asociados podrán acceder a toda la documentación señalada en el punto anterior, a través de la Junta Directiva, previa solicitud por escrito, en los términos previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 41. RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, de participación inicial, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Las aportaciones de los benefactores.
- d) Los beneficios que se obtengan del desarrollo de sus fines y actividades lícitas.
- e) Cualquier otro recurso lícito o aportación que se obtenga para ser destinados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 42. PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DEL EJERCICIO

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional inicial.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el **31 de diciembre de cada año.**

Los recursos económicos de la Asociación sólo podrán ser destinados a los fines y medios previstos en los presentes Estatutos.

CAPITULO VIII DISOLUCIÓN

Artículo 43. ACUERDO DE DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá:

- a) Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.
- b) Por Sentencia Judicial.

Artículo 44. COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y obligaciones sociales correspondientes, y si



existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANISMOS, INSTITUCIONES, EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, DIREFENTES ADMINISTRACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE TENGAN LOS MISMOS FINES, SIMILARES O ANALOGOS QUE LOS EXPRESADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Artículo 45. LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN

Durante el período de liquidación, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria conservará la plenitud de poderes y facultades que tenia con anterioridad al acuerdo de disolución.

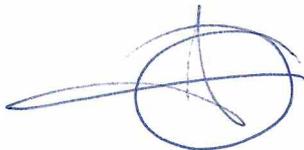
DISPOSICION ADICIONAL

Primera.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Segunda.- Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión, afecta a los aspirantes a socios desde el momento en que suscriban la petición para hacerlo que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos.

En ..MADRID....., a ..27... de ...FEBRERO..... de 2013..

D. JAVIER PÉREZ YUSTE



D. JOSÉ LUIS DIAZ MANCEBO



D^a. RAQUEL MÉNDEZ MARTIN



D^a. M^a ESTRELLA SAEZ CABALLERO



D^a. M^a CONCEPCIÓN REVILLA DE LOS REYES



D. JOSE LUIS DIAZ MANCEBO, con DNI 50299457K, como Secretario de la Asociación de Padres, Madres y Profesionales ¡Sí, puedo! con Número de Registro 28.166,

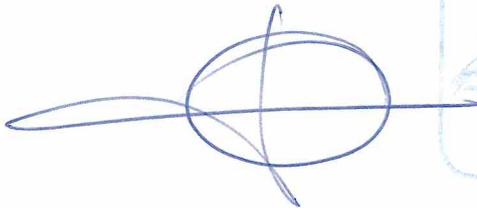
CERTIFICO

Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2012.

Madrid, a 30 de MAYO de 2013.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,



Fdo. Javier Pérez Yuste

Fdo. José Luis Díaz Mancebo

DILIGENCIA:
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Núm. 28.166
Madrid, 11 JUL 2013

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES
P.D.
Jefe de la Subsección de Asociaciones
Fdo.: Antonio Sánchez Fernández



